

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el horario de labores de la autoridad administrativa electoral con motivo de la preparación y desarrollo del proceso electoral 2010.

Vista la propuesta que presenta la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral por conducto de la Consejera Presidenta, para que el órgano superior de dirección apruebe el horario de labores de la autoridad administrativa electoral con motivo de la preparación y desarrollo del proceso electoral 2010, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. El Instituto Electoral para el desarrollo de sus actividades ordinarias permanentes y de proceso, establece horarios específicos en virtud a la carga de trabajo que se genera con motivo de la organización, preparación y realización de los comicios electorales.
2. En el proceso electoral llevado a cabo en el año dos mil siete (2007), para el mejor desarrollo de las actividades propias del mismo, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó en fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil seis (2006), mediante acuerdo ACG-IEEZ-046/III/2006, modificar el horario de labores.
3. En reunión de trabajo de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de fecha tres (3) de noviembre del año en curso, se tomó el acuerdo de proponer al Consejo General la modificación del horario de labores a partir del nueve (9) de noviembre del año en curso con motivo de la preparación y desarrollo del proceso electoral 2010.

CONSIDERANDOS:

Primero. Que los artículos 38, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, le corresponde ser el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales estatales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los ayuntamientos de la entidad.

Segundo. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática, garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto, y difundir la cultura democrática con perspectiva de género”*. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad.

Tercero. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tiene, entre otras atribuciones, vigilar que se cumplan las normas constitucionales

y ordinarias en materia electoral y, por tanto, debe dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones.

Cuarto. Que el artículo 12, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribución del Consejo General, aprobar el horario de labores de los Consejos Electorales del Instituto, tomando en cuenta que durante proceso electoral todos los días y horas son hábiles, lo que se hará saber en su momento a los integrantes de los diferentes Consejos Electorales.

Quinto. Que la Consejera Presidenta, en ejercicio de sus atribuciones, presenta a consideración de este Consejo General para su aprobación, la propuesta de horario de labores presentada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral al valorar que con dicha propuesta se obtendrá un mejor desempeño de las actividades a realizar con motivo de la preparación y desarrollo del proceso electoral que se aproxima.

Sexto. Que en observancia a las directrices que regulan las acciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, éste órgano electoral establece el nuevo horario de trabajo que deberán cumplir los servidores electorales y administrativos que prestan sus servicios, para coadyuvar en la ejecución de las actividades aprobadas en las Políticas y Programas Generales para el presente año y el dos mil diez (2010).

Séptimo. Que el horario de labores del personal del Instituto actualmente es de las ocho (08:00) horas a las quince (15:00) horas de lunes a viernes, y los días sábados de las diez horas (10:00) a las catorce horas (14:00) por el personal de guardia.

Octavo. Que el horario de labores que propone la Junta Ejecutiva del Instituto con motivo de la preparación del proceso electoral 2010, es de las nueve (09:00) horas

a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes y los sábados de diez (10:00) horas a catorce (14:00) horas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en su oportunidad el propio órgano electoral tomará las medidas conducentes para atender los horarios propios del proceso electoral.

Noveno. Que de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el proceso electoral ordinario inicia el primer lunes hábil del año de la elección, es decir, el lunes cuatro (4) de enero del año dos mil diez (2010).

Décimo. Que la propuesta de horario de labores realizada por la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, iniciará a partir del día nueve (9) de noviembre del año en curso, y terminará con la conclusión del proceso electoral de dos mil diez (2010).

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido en los preceptos legales 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 101, 102, 241, 242 y 243, párrafo 1 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 7, 12 párrafo 2, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y LVIII, 38, párrafo 1, fracciones XII y XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el horario de labores de la autoridad electoral de las nueve (09:00) horas a las quince (15:00) horas y de las dieciocho (18:00) horas a las veinte (20:00) horas de lunes a viernes y los sábados de diez (10:00) horas a

catorce (14:00) horas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, conforme se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

SEGUNDO: El horario de labores propuesto iniciará a partir del día nueve (9) de noviembre y terminará con la conclusión del proceso electoral de dos mil diez (2010).

TERCERO: Se autoriza a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que realice todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).

M. D Leticia Catalina Soto Acosta



Consejera Presidenta.

Lic. Arturo Sosa Carlos.



Secretario Ejecutivo.